



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
12 de junio de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación Séptima reunión

Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026

Tema 4 a) del programa provisional*

**Movilización de recursos y mecanismo
financiero: movilización de recursos**

Elaboración más detallada de los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero^{**}

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En el párrafo 19 de la decisión [16/34](#), relativa a la movilización de recursos, la Conferencia de las Partes decidió aplicar los artículos 21 y 39 del Convenio y abordar el déficit de la financiación mundial de la biodiversidad para 2030, mediante la realización de trabajos adicionales en dos líneas de acción. El presente documento aborda la línea de acción a), relativa al establecimiento del acuerdo permanente para el mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio. En el párrafo 22 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes estableció una hoja de ruta a fin de cumplir el mandato, incluida una tarea inicial que deberá examinar la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión; a saber, elaborar más detalladamente los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, teniendo en consideración la recopilación de opiniones que figura en el anexo II de la decisión [16/34](#).
2. En la siguiente sección se propone una metodología de trabajo analítica para abordar esta tarea y estructurar la labor del Órgano Subsidiario, mientras que en la sección III se resumen los resultados del análisis y se sugieren los próximos pasos a seguir.

II. Metodología

3. El párrafo 21 de la decisión [16/34](#) contiene una lista de criterios mínimos para el arreglo permanente del mecanismo financiero. El párrafo dice lo siguiente:

Reconoce también que el funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio puede confiarse a una o varias entidades, sean estas nuevas, reformadas o existentes, que formarían una estructura institucional que cumpliría al menos los siguientes criterios:

- a) Funciona a los efectos de la aplicación del Convenio y sus Protocolos;
- b) Está bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes y es responsable ante esta;

* [CBD/SBI/7/1](#).

** Este documento se publica sin revisión editorial.

- c) Funciona dentro de un sistema de gobernanza democrático y transparente, garantizando una estructura que es justa, equitativa, inclusiva, eficiente y representativa;
 - d) Es accesible para todas las Partes en el Convenio que reúnan las condiciones de manera justa, oportuna, simplificada, equitativa, inclusiva y no discriminatoria.
4. Para seguir desarrollando los criterios, las Partes tal vez deseen considerar la siguiente metodología de trabajo:
- a) No seguir considerando ningún punto del anexo II que ya esté incluido en la lista que figura en el párrafo 21;
 - b) Recomendar la inclusión de cualquier punto del anexo II que esté incluido en los artículos pertinentes del Convenio, pero que aún no figure en la lista del párrafo 21;
 - c) Seguir considerando la conveniencia de incluir cualquier punto del anexo II que no esté incluido en la lista del párrafo 21 y que no figure en los artículos pertinentes del Convenio.
5. Cabe señalar que puede haber “áreas grises”, en particular en relación con los subpárrafos b) y c) anteriores; por ejemplo, conceptos o ideas que estén incluidos en términos más genéricos. Las observaciones al respecto se presentan, según sea necesario, en la columna 4 del cuadro que figura en el anexo.

III. Resultados del análisis y camino a seguir sugerido

6. El cuadro del anexo presenta una comparación consolidada de los distintos puntos de la lista que figura en el anexo II de la decisión [16/34](#), los elementos pertinentes de los artículos del Convenio y los criterios establecidos en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#). A la luz de los resultados del análisis, se propone el siguiente enfoque:
- a) Las Partes tal vez deseen no seguir considerando ocho puntos, o elementos de esos puntos, porque ya se incluyen en la lista que figura en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#) (a saber, un elemento del punto 2, los puntos 5, 7 y 8, y elementos del punto 9) o por otras razones (puntos 4, 6 y 16; véanse las explicaciones proporcionadas en las filas correspondientes del cuadro que figura en el anexo);
 - b) Las Partes tal vez deseen considerar la inclusión, entre los criterios para el mecanismo financiero, de tres puntos, o elementos de esos puntos, porque aún no se han incluido en la lista que figura en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#), aunque sí se reflejan en los artículos pertinentes del Convenio, en particular en el artículo 21 (punto 1 y elementos de los puntos 2 y 3);
 - c) En el caso de tres puntos, o de elementos de esos puntos (elementos de los puntos 9, 10 y 18), se constató que, en esencia, están incluidos en la lista que figura en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#), aunque expresados en términos más genéricos. Las Partes tal vez deseen considerar el nivel de detalle necesario en la lista definitiva de criterios y redactar su recomendación en consecuencia;
 - d) Se constató que siete puntos, o elementos de esos puntos, no estaban incluidos en la lista que figura en el párrafo 21 de la decisión [16/34](#), ni se reflejaban en los artículos pertinentes del

Convenio (elementos de los puntos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 19). Las Partes tal vez deseen seguir considerando la conveniencia de incluirlos en la lista definitiva de criterios;

e) De esos siete puntos, se determinó que existían solapamientos entre cinco de ellos. Por consiguiente, las Partes tal vez deseen agrupar esos puntos en función de ello y considerarlos conjuntamente, de la siguiente manera: los elementos del punto 10 con los puntos 12 y 13; y 14 y 19;

f) Se determinó que uno de los puntos (17) requiere mayor aclaración.

7. El documento CBD/SBI/7/3 contiene cuadros independientes para las categorías b) a f) indicadas anteriormente, en los que se sintetizan el análisis y el camino a seguir sugerido que figuran en el anexo del presente documento, junto con elementos de un proyecto de recomendación. Una vez considerados y acordados, esos cuadros se consolidarían, según proceda, y se incorporarían como anexo a la recomendación presentada para su adopción en el documento CBD/SBI/7/3.

Anexo

Análisis comparativo

Núm.	Puntos incluidos en el anexo II de la decisión 16/34	Elementos correspondientes de los artículos del Convenio	Criterios correspondientes incluidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34	Análisis y observaciones	Camino a seguir sugerido
		Del Artículo 21 1): Las operaciones del mecanismo se llevarán a cabo por conducto de la estructura institucional que decida la Conferencia de las Partes en su primera reunión. Artículo 39: A condición de que se haya reestructurado plenamente, de conformidad con las disposiciones del artículo 21, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, será la estructura institucional a que se hace referencia en el artículo 21 durante el período comprendido entre la entrada en vigor del presente Convenio y la primera reunión de la Conferencia de las Partes, o hasta que la Conferencia de las Partes decida establecer una estructura institucional de conformidad con el artículo 21.	21. Reconoce también que el funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio puede confiarse a una o varias entidades, sean estas nuevas, reformadas o existentes, que formarían una estructura institucional que cumpliría al menos los siguientes criterios:	Se proporciona únicamente a título informativo.	No se aplica.
1	Valor añadido y complementariedad respecto al panorama	Artículo 21 4): Las Partes Contratantes estudiarán la posibilidad de reforzar las instituciones		La idea aún no se ha incluido en un criterio en	Incluir.

<i>Núm.</i>	<i>Puntos incluidos en el anexo II de la decisión 16/34</i>	<i>Elementos correspondientes de los artículos del Convenio</i>	<i>Criterios correspondientes incluidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34</i>	<i>Análisis y observaciones</i>	<i>Camino a seguir sugerido</i>
	actual de la financiación de la biodiversidad.	financieras existentes con el fin de facilitar recursos financieros para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.		el párrafo 21 de la decisión 16/34. La idea de que el mecanismo financiero funciona en un panorama financiero más amplio se refleja en el artículo 21 4).	
2	Acceso a financiación nueva, adicional, previsible, suficiente y oportuna.	Del artículo 20 2): Las Partes que son países desarrollados proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para que las Partes que son países en desarrollo puedan sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio... Del Artículo 21 1): En las contribuciones se habrá de tener en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente y oportuna, tal como se indica en el artículo 20...	d) Es accesible para todas las Partes en el Convenio que reúnan las condiciones de manera justa, oportuna, simplificada, equitativa, inclusiva y no discriminatoria;	“Oportuna” ya está incluida en el criterio d). Algunos elementos del punto aún no están incluidos: “nueva”, “adicional”, “previsible” y “suficiente”. “Nueva” y “adicional” están incluidos en el artículo 20 2). La previsibilidad y la suficiencia están incluidas en el artículo 21 1).	No considerar el término “oportuna”. Incluir los términos “nueva”, “adicional”, “previsible” y “suficiente” en el criterio d).
3	Base de contribuyentes destinada a la movilización de recursos de todas las fuentes.	Del Artículo 21 1): En las contribuciones se habrá de tener en cuenta (...) la importancia de compartir los costos entre las Partes contribuyentes incluidas en la lista que se menciona en el artículo 20, párrafo 2. Los países desarrollados Partes y otros países y fuentes podrán también aportar contribuciones voluntarias.		La idea aún no se ha incluido. La idea se refleja, en términos generales, en el artículo 21 1).	Incluir.

<i>Núm.</i>	<i>Puntos incluidos en el anexo II de la decisión 16/34</i>	<i>Elementos correspondientes de los artículos del Convenio</i>	<i>Criterios correspondientes incluidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34</i>	<i>Análisis y observaciones</i>	<i>Camino a seguir sugerido</i>
4	Cualesquiera consideraciones derivadas de la decisión 16/2 sobre información digital sobre secuencias de recursos genéticos, de 1 de noviembre de 2024.			Esto se utilizó como un espacio reservado, pero no surgieron consideraciones al respecto.	No considerar.
5	Coherencia con los objetivos, principios y disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos.	Del artículo 21 1): Se establecerá un mecanismo para el suministro de recursos financieros a los países en desarrollo Partes a los efectos del presente Convenio, con carácter de subvenciones o en condiciones favorables....	a) Funciona a los efectos de la aplicación del Convenio y sus Protocolos;	Esto está incluido, en esencia, en el criterio 21 a). El criterio 21 a) se ajusta más estrechamente a la redacción del artículo 21 1).	No considerar.
6	Coherencia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.			Esta idea no está incluida; sin embargo, generaría una tensión con la hoja de ruta adoptada en el párrafo 22 de la decisión 16/34, ya que el arreglo permanente para el mecanismo financiero solo sería pertinente para los sucesores del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.	No considerar.
7	Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes en el Convenio y responsable ante ella.	Del artículo 21 1): El mecanismo funcionará bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes a los efectos de este Convenio, ante quien será responsable.	b) Está bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes y es responsable ante ella;	Esto está incluido en el criterio 21 b). El criterio 21 b) refleja de manera más completa el artículo 21 1).	No considerar.

Núm.	Puntos incluidos en el anexo II de la decisión 16/34	Elementos correspondientes de los artículos del Convenio	Criterios correspondientes incluidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34	Análisis y observaciones	Camino a seguir sugerido
8	Equidad, transparencia, inclusión y enfoque participativo.		c) Funciona dentro de un sistema de gobernanza democrático y transparente, garantizando una estructura que es justa, equitativa, inclusiva, eficiente y representativa;	Esto está incluido en el criterio 21 c).	No considerar.
9	Una estructura de gobernanza equitativa, eficiente y representativa, que garantice en particular la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales.	Del artículo 21 1): El mecanismo funcionará con un sistema de gobierno democrático y transparente.	c) Funciona dentro de un sistema de gobernanza democrático y transparente, garantizando una estructura que es justa, equitativa, inclusiva , eficiente y representativa;	Las ideas están incluidas, en esencia, en el criterio 21 c), donde la “ <i>participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales</i> ” está comprendida en el término “ <i>inclusiva</i> ”. El criterio 21 c) se ajusta más estrechamente a la redacción del artículo 21 1).	No considerar “ <i>equitativa</i> ”, “ <i>eficiente</i> ” y “ <i>representativa</i> ”. Seguir considerando si es necesaria una referencia explícita a la “participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales” o si el término “ <i>inclusiva</i> ” es suficiente.
10	Suministro de recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición,	Del artículo 21 1): Se establecerá un mecanismo para el suministro de recursos financieros a los países en desarrollo Partes a los efectos del presente Convenio, con carácter de subvenciones o en condiciones favorables....	d) Es accesible para todas las Partes en el Convenio que reúnan las condiciones de manera justa, oportuna, simplificada, equitativa, inclusiva y no discriminatoria;	La idea respecto a quiénes serán los destinatarios de los recursos financieros está incluida, en esencia, mediante la referencia a “todas las Partes que reúnan las condiciones” en el criterio 21 d). La expresión “en respuesta a sus necesidades y	Seguir considerando la conveniencia de usar la referencia explícita a las “Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños

<i>Núm.</i>	<i>Puntos incluidos en el anexo II de la decisión 16/34</i>	<i>Elementos correspondientes de los artículos del Convenio</i>	<i>Criterios correspondientes incluidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34</i>	<i>Análisis y observaciones</i>	<i>Camino a seguir sugerido</i>
	en respuesta a sus necesidades y prioridades.			prioridades” no está incluida. En cuanto a este elemento, existe un solapamiento con los puntos 12 y 13: es decir, si las autoridades de los países receptores participaran en el proceso, cabría presumir que los recursos financieros proporcionados responderían a las necesidades y prioridades nacionales.	Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición”, o usar la frase “todas las Partes que reúnan las condiciones”. Combinar el debate sobre “en respuesta a sus necesidades y prioridades” con los puntos 12 y 13 que figuran debajo.
11	Asignación directa y/o desembolso basado en proyectos.			Esta idea aún no se ha incluido.	Seguir considerando la conveniencia de su inclusión.
12	Dependencia de organismos nacionales de ejecución.			Esta idea aún no se ha incluido. Existe un solapamiento con el punto 13.	Combinar el debate sobre los puntos 12 y 13 y seguir considerando la conveniencia de su inclusión.
13	Participación e implicación de las autoridades competentes del país receptor en todas las fases del proceso de asignación de fondos, incluidos el desarrollo y			Esta idea aún no se ha incluido. Existe un solapamiento con el punto 12.	Combinar el debate sobre los puntos 12 y 13 y seguir considerando la conveniencia de su inclusión.

<i>Núm.</i>	<i>Puntos incluidos en el anexo II de la decisión 16/34</i>	<i>Elementos correspondientes de los artículos del Convenio</i>	<i>Criterios correspondientes incluidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34</i>	<i>Análisis y observaciones</i>	<i>Camino a seguir sugerido</i>
	la ejecución de los proyectos.				
14	Reconocimiento del valor del papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, incluso proporcionando acceso directo la financiación.			Esta idea aún no se ha incluido. Existe un solapamiento con el punto 19.	Combinar los debates sobre los puntos 14 y 19 y seguir considerando la conveniencia de su inclusión.
15	Existencia de un mecanismo de reclamación y reparación.			Esta idea aún no se ha incluido.	Seguir considerando la conveniencia de su inclusión.
16	Relación con el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad respecto a su cláusula de extinción.			Esta idea no está incluida en un criterio, pero se aborda en la hoja de ruta establecida en el párrafo 22 de la decisión 16/34. El subpárrafo 22 b) iv) dice así: “Para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (...) Se toman medidas en relación con la revisión de balance de las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, como ya se dispuso en las decisiones 15/7 y 15/15, de 19 de diciembre de 2022”.	No considerar.

<i>Núm.</i>	<i>Puntos incluidos en el anexo II de la decisión 16/34</i>	<i>Elementos correspondientes de los artículos del Convenio</i>	<i>Criterios correspondientes incluidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34</i>	<i>Análisis y observaciones</i>	<i>Camino a seguir sugerido</i>
17	Responsabilidad del administrador fiduciario y cumplimiento de las decisiones del órgano rector.	Del artículo 21 1): El mecanismo funcionará bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes a los efectos de este Convenio, ante quien será responsable.	b) Está bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes y es responsable ante esta;	La idea de rendición de cuentas ya está incluida en el artículo 21 1), aunque referida al mecanismo en su conjunto y no específicamente al administrador fiduciario. No está claro si el término “órgano rector” se refiere a la Conferencia de las Partes o al órgano rector del mecanismo.	Solicitar al proponente que aclare la intención y el significado de este punto y seguir considerándolo, según proceda.
18	Capacidad para capitalizar las sinergias entre el apoyo a la acción en favor de la biodiversidad y el apoyo a la acción destinada a abordar otros desafíos ambientales conexos.		c) Funciona dentro de un sistema de gobernanza democrático y transparente, garantizando una estructura que es justa, equitativa, inclusiva, eficiente y representativa;	La idea está incluida, de manera más general, en el término “eficiente”.	Considerar si es necesaria una referencia explícita a las sinergias o si el término “eficiente” es suficiente.
19	Suministro de recursos financieros para la acción colectiva, incluida aquella de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las acciones centradas en la Madre Tierra y los enfoques no relacionados con el mercado.			Esta idea aún no se ha incluido. Existe un solapamiento con el punto 14.	Combinar los debates sobre los puntos 14 y 19 y seguir considerando su inclusión.